



ALZAMIENTO PROHIBICION DE ENAJENAR VILLA
ACONCAGUA

Valparaíso, 05 FEB. 2025

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1146

VISTOS:

- a) Que el loteo denominado “VILLA ACONCAGUA”, ubicado en la comuna de Concón, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N° 97 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial del 09 de septiembre de 1968.
- b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a fojas **1126 N° 1279 del año 1994** en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, reinscrito a **Fojas 403 N° 395 del año 2004** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Concón.
- c) Que el inmueble en que se encuentra ubicada la Población se encuentra inscrito a fojas **4194 vuelta N° 4582 año 1989** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, reinscrito a fojas **2071 N° 1658 año 2005** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón.
- d) Que el sitio 3 manzana A 9 rola inscrito a **Fojas 1652 N° 1505 año 2008** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concon.
- e) Que respecto del Lote 3 de la Manzana A 9 , existe una prohibición inscrita a **fojas 672 N° 647 del año 2008** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador del Conservador de Bienes Raíces de Concon.
- f) Que, por resolución ejecutoriada dictada por el Primer Juzgado de Letras de Valparaíso, en causa Rol 55.215-1993, notificada legalmente a los interesados, se facultó a este Servicio para asumir la administración y disposición del bien raíz en que se encuentra el loteo.
- g) Lo dispuesto en los artículos 4º, 10º, 11º y el párrafo V de la ley 16.741.
- h) La personería de don RAFAEL CUETO CANALES consta en la Resolución Exenta RA N° 116798/6/2025 que la nombra en el cargo de jefe (s) del Departamento Jurídico de SERVIU Región de Valparaíso, a contar del 01 de enero de 2025 y en la Resolución N.º 4670 de fecha 8 de septiembre del 2017, que delega facultades, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud N° 12527 de 12 de diciembre de 2024 de don Hernán Frio Avendaño mediante el cual solicita el alzamiento de prohibición de enajenar que pesa sobre el lote 3 de la manzana A 9 , del Loteo Irregular “Villa Aconcagua” de la comuna de Concón.
- b) El Certificado de Urbanización N° 2643/2024 emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Concón, de fecha 25 de noviembre de 2024.
- c) El Certificado de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Concon , Folio N° 32434 Caratula N° 189844, de fecha 05 de diciembre del año 2024

R E S O L U C I Ó N:

1º **Alzar** en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art. 136 del DFL. N° 458 del año 1975, que dio lugar a la declaratoria de Loteo Irregular, inscrita a fojas **1126 N° 1279** del año **1994** en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, reinscrito a **Fojas 403 N° 395 del año 2004** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del

Conservador de Bienes Raíces de Concón, **sólo respecto del lote 3 de la manzana A 9**, de la Población "VILLA ACONCAGUA" de la comuna de Concón, cuyo dominio rola inscrito a **Fojas 1652 N° 1505 año 2008** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concon a nombre de don **MAMERTO DEL CARMEN FUENTES VILLALOBOS**.

2º **Alzar** en forma definitiva la prohibición inscrita a **fojas 672 N° 647 del año 2008** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Concon, **sólo respecto del lote 3 de la manzana A 9**, de la Población "VILLA ACONCAGUA" de la comuna de Concón, cuyo dominio rola inscrito a **Fojas 1652 N° 1505 año 2008** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concon a nombre de don **MAMERTO DEL CARMEN FUENTES VILLALOBOS**.

3 ° Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

RAFAEL CUETO CANALES
JEFE (S) DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

SME

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OFICINA DE GESTION DE SUELOS
- UNIDAD DE REGULARIZACION DE LOTEOS
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G